



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Expediente 2000/02009/1/379.

Montevideo, 4 de junio de 2004

RESOLUCIÓN 143 ACTA 018

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la habilitación definitiva de la emisora del servicio de radiodifusión CX 215C, cuyo titular es la empresa PERFIL 33 LIMITADA.

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo, por Resolución Nro. 100/000 de 1° de febrero de 2000, autorizó a los integrantes de la sociedad Perfil 33 Ltda. el uso de la frecuencia 90.9 MHz. para operar una estación en la ciudad de Treinta y Tres del departamento homónimo.

II) Que la División Técnica de esta Unidad Reguladora con fecha 1 de febrero de 2001 autorizó a que el permisionario comience sus emisiones regulares.

CONSIDERANDO: I) Que esta Unidad Reguladora ha dictado las resoluciones Nros. 012/2001 de 5 de octubre de 2001 y 026/2003 de 10 de setiembre de 2003, disponiendo inspecciones técnicas en la planta de la emisora instalada.

II) Que de las actuaciones inspectivas surge que la emisora se encuentra en condiciones de ser habilitada definitivamente.

III) Que la sociedad de hecho adjudicataria ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3° de la Resolución 100/00, formando la sociedad “Perfil 33 Limitada”.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto reglamentario del servicio Nro. 734/78 de 20 de diciembre de 1978 y la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Habiéndose definitivamente las instalaciones del permisionario de la frecuencia del servicio de radiodifusión 90.9 MHz., así como también las emisiones de la estación CX 215C “PERFIL FM” de la ciudad de Treinta y Tres del departamento de Treinta y Tres, cuyo titular es la empresa PERFIL 33 LIMITADA.

- 2.- Determinase que, si en la práctica las emisiones produjeran interferencias perjudiciales a otros servicios radioeléctricos ya instalados en la zona, deberá reducir de inmediato la potencia y tomar las medidas necesarias para eliminarlas. Previo a reiniciar las emisiones con la potencia autorizada, deberá solicitar la correspondiente inspección verificativa.
- 3.- Pase a Secretaría General, Notificaciones y Radiodifusión a sus efectos. Cumplido, archívese por intermedio de División Administrativa.